CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES EN EL MARCO DEL PLAN INTERNACIONALIZA-PYME 2014-2020 POR EL QUE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DESIGNA ENTIDADES COLABORADORAS A:

- **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA**
- **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA**
- **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA**

En Murcia a 27 de setiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte el **EXCMO. SR. D. JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM nº 152 de 4 de julio de 2015), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 4 de marzo de 2017.

De otra parte, el **ILMO. SR. D. PEDRO GARCIA-BALIBREA MARTÍNEZ**, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante Cámara de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010, y que le habilita según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El **ILMO. SR. D. MIGUEL AGUSTÍN MARTÍNEZ BERNAL**, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en adelante Cámara de Cartagena, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de

marzo de 2010, y que le habilita según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El **ILMO. SR. D. JUAN FRANCISCO GÓMEZ ROMERA**, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en adelante Cámara de Lorca, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, y que le habilita según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

MANIFIESTAN

Primero

Que al amparo de las competencias establecidas en los artículos 10. 1, 11 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el INFO es el Organismo encargado de la ejecución de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región y, en ese marco, promueve ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas regionales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. Dichas acciones, el INFO las podrá realizar mediante la celebración de convenios con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre.

Segundo

Que el INFO, y las Cámaras de Murcia, Cartagena y Lorca, en adelante "las Cámaras", mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las cuatro instituciones en materia de Comercio Exterior.

Tercero

Que el Plan Internacionaliza- Pyme 2014-2020, diseñado con el fin de potenciar el comercio exterior murciano, en cuya ejecución colaboran las Cámaras, establece una serie de actuaciones tendentes a ganar cuota en los mercados internacionales, entre otras, ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales, y en misiones comerciales, lo que permitirá a las empresas regionales no sólo una mayor competitividad, sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, motores de creación de empleo.

Cuarto

Que como consecuencia de la mencionada colaboración la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, establecía en su artículo 8 que "la gestión de las ayudas objeto de la presente Orden, que sean organizadas y ejecutadas

por las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, de conformidad con la correspondiente convocatoria, se llevará a cabo, en la forma prevista en el artículo 9, a través de las mismas en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia". Dicha Orden ha sido sustituida, para procurar mejoras de gestión en el régimen de las ayudas en especie que contempla, por la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por FEDER.

Asimismo, la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa , por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas productoras agrarias de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por FEDER, contempla la misma posibilidad de que la gestión de dichas subvenciones sea organizada y ejecutada por las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, de conformidad con la correspondiente convocatoria, en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Quinto

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y Cartagena y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca rubricaron, con fecha 28 de abril de 2015, un Convenio para la gestión de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020 por el que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia designaba entidades colaboradoras a aquéllas, y que es sustituido por éste.

Sexto

Que la Orden de 25 de Julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017)y la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa , por la que se aprueban respectivamente las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 con financiación del FEDER y las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas productoras agrarias de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por FEDER, prevén ambas en su artículo 8 que "cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria, la gestión de las ayudas objeto de la presente Orden, corresponderá a las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación de la Región de Murcia, llevándose a cabo, en la forma prevista en el artículo 9, en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quedando exoneradas, por su naturaleza pública, de la acreditación de los requisitos previstos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ". La designación de las entidades colaboradoras se lleva acabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo

Que, de acuerdo con lo expuesto, las cuatro entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de Colaboración para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas mencionadas, el INFO y las Cámaras acuerdan establecer, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se desarrollarán y ejecutarán, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETIVOS

El INFO y las Cámaras resuelven colaborar en la gestión de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, reguladas en la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa , dentro de las Líneas de Actuación 27, 28, 29 y 30, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.3).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio se realiza en el marco del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, y las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas productoras agrarias de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el

marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, en virtud de las cuales el INFO designa a las Cámaras como Entidades Colaboradoras para la gestión de las ayudas reguladas en la citada Orden "cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria (...), llevándose a cabo, en la forma prevista en el artículo 9".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las Entidades Colaboradoras, asumen las obligaciones impuestas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en el artículo 9 de las citadas Ordenes de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de 19 de Julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, así como las siguientes:

Reintegrar al INFO las cantidades no utilizadas de los fondos transferidos con sus intereses correspondientes, y en todo caso, cuando concurran alguno de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Colaborar y realizar informes, estadísticas y todos aquellos trabajos que el INFO considere de interés y relevantes en cada ocasión.

Llevanza de una contabilidad separada o sistema contable adecuado, que garantice la comprobación, estado y destino de los fondos anticipados.

En cualquier caso, las Cámaras deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de este Convenio en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la

Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. Las Cámaras, como entidades colaboradoras, se obligan en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) En sus sitios web deben de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

Las Cámaras deben cumplir las obligaciones en cuanto a custodia de documentos y cumplimiento de la pista de auditoría. En concreto, tiene la obligación de guardar y custodiar de la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nominas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en los que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión y de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita

identificar el cobro de los gastos e ingresos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Las Cámaras están obligadas a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Las Cámaras se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos subvencionados, y al efecto facilitarán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones que se requieran.

Los gastos financiados al amparo de este Convenio no podrán recibir subvenciones de otros Fondos distintos al FEDER o instrumento comunitario, ni de otro Programa Operativo distinto al de la Región de Murcia, aunque fuera a través del FEDER.

En cualquier caso, la generación de ingresos y su tratamiento se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 65.8 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, es decir, de los gastos elegibles que vayan a cofinanciarse con cargo FEDER se deducirán los ingresos netos que no se hubieran tomado en

consideración al aprobarse el Convenio y que se hayan generado directamente durante su ejecución.

Si las Cámaras estuvieran incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación. Así como el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las aportaciones del Convenio, incluso aunque la norma o disposición se apruebe con posterioridad a este Convenio.

Las Cámaras declaran que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones exigidas en este convenio y se compromete a cumplir con el desarrollo de las tareas encomendadas en el mismo. Asimismo, se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como a proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

CUARTA.- FINANCIACIÓN ECONÓMICA

En función de las correspondientes convocatorias de ayudas de la Orden 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se fijará el importe máximo a librar por parte del

INFO a las Entidades Colaboradoras para cada uno de los eventos, acciones promocionales o misiones comerciales cuando sean organizadas y ejecutadas por las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, de conformidad con la correspondiente convocatoria.

La aportación otorgada al amparo del presente Convenio está financiada (hasta el 80%), con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al INFO con arreglo a la Subvención Global establecida mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

La entrega de fondos por parte del INFO a la Entidad Colaboradora se realizará de forma anticipada tras la publicación de la correspondiente convocatoria y será una cantidad igual a la diferencia entre la estimación del valor a precios de coste de los servicios contratados y prestados por la Entidad Colaboradora y la estimación del valor de la cuota de participación pagada por los beneficiarios. Finalizado el evento expositivo o promocional o la misión comercial, se procederá a la liquidación con la Entidad Colaboradora, en plazo de tres meses desde la terminación de la feria o misión, de los fondos transferidos por el INFO, procediéndose en función del resultado, a realizar el correspondiente abono del INFO a las Entidades Colaboradoras del déficit producido o al reembolso de éstas al INFO del exceso de financiación.

A efectos de entrega de fondos, la Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los mismos, que permitirá su seguimiento así como también el reflejo contable específico para facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas otorgadas, no siendo necesario que ésta constituya ninguna garantía - a la que se refiere el artículo 53.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- sobre los fondos recibidos.

En ningún caso los fondos recibidos, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes de su patrimonio. No fijándose contraprestación económica alguna a favor de la Entidad Colaboradora por la prestación de su colaboración en este Convenio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las cantidades entregadas a las entidades colaboradoras, se realizará en la forma prevista en el tercer párrafo de la cláusula anterior y al efecto se establecerá un formulario que el INFO entregará a las entidades colaboradoras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de las citadas Ordenes de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control del presente Convenio que le corresponden al departamento de Internacionalización del INFO, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de uno y un máximo de dos representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las de las ayudas de la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, otorgadas con la participación de entidades colaboradoras.

b) Aprobar los informes y la liquidación que presentará la Entidad Colaboradora de los fondos transferidos por el INFO

c) Preparar un informe anual de las ayudas gestionadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las entidades firmantes las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Las entidades colaboradoras realizarán la comprobación y prestación de la ayuda en especie de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS DE LA AYUDA

El procedimiento para determinar las revocaciones y/o reintegros se efectuará por el INFO de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 25 de julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y de la Orden de 19 de julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

DÉCIMA.- DURACIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta de la Comisión Mixta, podrá autorizar y formalizar las modificaciones, excluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivo y material del Convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración y a la alteración de los compromisos de financiación

UNDÉCIMA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo. En este caso, con carácter previo, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión prevista en la cláusula Sexta de este convenio.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente

En el supuesto de resolución del Convenio por causas no imputables a una de las Cámaras, se procederá a su liquidación en función de las obligaciones y compromisos efectivamente realizados y en consecuencia, al pago o reembolso de la cantidad resultante, detraído el anticipo, en su caso, previamente abonado.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a una de las Cámaras, esta parte se obliga, en su caso, a reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el importe integro más los intereses que correspondan legalmente, de cualquier abono o anticipo que hubiera recibido con cargo al presente Convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio por haber sobrepasado el plazo previsto en el requerimiento previsto en la letra a) de esta cláusula, sin cumplir con las obligaciones o compromisos reclamados, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En cualquier caso, en el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a una de las Cámaras, el Instituto de Fomento de la Región de

Murcia queda exonerado del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, incluidos los económicos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de la cláusula sexta de este convenio podrán acordar la continuidad y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 49/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la continuidad del Convenio para el resto de partes que no lo hayan incumplido.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión Mixta.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCUARTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Queda derogado el Convenio suscrito por las partes con fecha 28 de abril de 2015, con el mismo fin que éste.

La gestión de las convocatorias y ayudas en especie aprobadas al amparo de la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, se regirán por el Convenio suscrito por las partes con fecha 28 de abril de 2015.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Serán de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en la Orden de 25 de Julio de 2017 (Borm Nº179 de 04/08/2017) y en la Orden de 19 de Julio de 2017 (Borm Nº168 de 22/07/2017) de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Al presente Convenio, en cuanto que está comprendido en la exclusión recogida en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no le resultará de aplicación las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar– un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Fdo. Juan Hernández Albarracín
Presidente

Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia,

Fdo. Pedro García-Balibrea Martínez
Presidente

Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena,

Fdo. Miguel A. Martínez Bernal
Presidente

Por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca,

Fdo. Juan Francisco Gómez Romera
Presidente